

NÚM. 2.802.

Don Tomás García Martín, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Hago saber: Que Doña Margarita Callejo García, esposa de D. Antonio Gonzalez Bombín, falleció en esta Ciudad de donde era natural y vecina, bajo el testamento que tenía otorgado ante D. Deogracias Sanz Gil, en veintiocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres, en el que instituyó por heredero usufructuario á su marido, y para que en el caso de que á su fallecimiento subsistieran los bienes, designa por sus herederos á D. Andrés Arranz, Doña Mariana Arranz Callejo, vecinos de Mambrilla de Castrejon, Pedro Callejo que lo es de la Cueva de Roa, Luisa Callejo de Valdearcos, Don Juan y Don Lesmes Arranz, Juliana Callejo, Norberta, María y Casiana García, que lo son de esta Ciudad, y á sus hijos en su representacion, acreciendo á los demás si alguno no hubiera dejado sucesion, y habiendo fallecido el Don Antonio Gonzalez Bombin bajo testamento en el que declara que subsisten íntegros los bienes que heredó en usufructo de su esposa, é ignorándose si existían los herederos designados por ésta y en su caso su paradero, se les llamó por edictos ó á las personas que se creyesen con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días á contar desde la insercion de aquellos en los *Boletines oficiales* de Valladolid, Burgos y esta provincia, se presentasen con los documentos y pruebas necesarias ante este Juzgado, para justificar sus derechos en el juicio necesario de testamentaria prevenido de oficio; y en su virtud se han presentado con los documentos correspondientes:

Don Mariano, Casimiro y María Arranz Gil, en concepto de hijos de D. Andrés Arranz y María de la Paz Miguel Arranz, nieta del expresado D. Andrés.

Don Benito San Martin Arranz, en concepto de hijo de Doña Mariana Arranz Callejo y D. Adrian, Tomasa y Celestino San Martin Oña, nietos de la Doña Mariana Arranz, instituída heredera, é hijos de Rosendo San Martin Arranz; María de la Paz Callejo García, como hija y heredera del también instituído D. Pedro Callejo Arranz.

Don Mariano, Cristina y Saturnina Rubio

Callejo, en concepto de hijos y herederos de la instituída Doña Luisa Callejo Arranz y Doña Petra, Vicente, Francisco y María de las Mercedes del Val Rubio, como nietos de la Doña Luisa Callejo é hijos de la hija de ésta Doña Isidora Rubio Callejo.

Doña Isidora, Doña María de la Encarnacion, Doña Ramona y D. José Arranz Galán, como hijos del también instituído heredero D. Lesmes Arranz Callejo.

Don Fernando, Doña Matilde y Doña Concepcion Dieguez Bartolomé, en concepto de nietos de la instituída heredera Doña Juliana Callejo é hijos de la hija de ésta fallecida Doña Manuela Bartolomé Callejo.

Doña Clementa, María y Pedro Veguin García, en concepto de hijos y herederos de la instituída María García, y Doña Alejandra, Teresa y Bartolomé Veguin Barrocal, nietos de la Doña María García é hijos y herederos del hijo de ésta, Silvestre Veguin, Teresa y Toribio García Gomez, en concepto de nietos del instituído Casiano García Palacios, y por último;

Doña Anunciación Arranz de Tomás, en concepto de nieta y heredera del instituído Don Juan Arranz Callejo.

Y habiéndose acordado publicar los segundos edictos que previene el artículo noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, se llaman á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que en el término de veinte días y con apercibimiento de lo que haya lugar y á contar desde el siguiente á la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Valladolid, Burgos y esta Capital comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho, debiendo expresar el grado de parentesco por escrito en que se hallen los instituídos herederos por Doña Margarita Callejo, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Dado en Segovia á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velazquez.

Talon núm. 773.

macia que la deseen podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de treinta días contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villavieja 6 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Mariano Diez.—El Secretario, Ricardo Fernandez.

NÚM. 2.804.

Ayuntamiento constitucional de Villardefrades.

Terminado el repartimiento adicional del impuesto sobre la sal, formado para el corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Villardefrades 5 de Diciembre de 1896.—El Alcalde.

NÚM. 2.805.

Ayuntamiento constitucional de Corrales de Duero.

El día 30 del mes actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar el acto de deslinde gubernativo y acotamiento de la cañada local denominada de San Pedro, en virtud de denuncia por detentacion de dicha servidumbre, y sólo en la parte que se halla contigua á la finca que lleva el vecino don Juan Alvarez Diez.

Lo que se hace saber para que los dueños colindantes acudan á presenciar la operacion y á deducir ante esta Alcaldía los títulos de pertenencia de sus fincas ó las reclamaciones que interesen á su derecho, pues de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Corrales de Duero 4 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Alonso Granado.

Seccion quinta.

NÚM. 2.806.

Don Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por consecuencia de los autos ejecutivos que

se siguen en este Juzgado á instancia de Don Alejo Gil Calleja, vecino de esta villa, representado por el Procurador Don Aquilino Gonzalez, contra Don Aniceto Velasco Herrero, que lo es de Urones de Castroponce, declarado en rebeldía, sobre reclamacion de dos mil seiscientos noventa y seis pesetas de principal, intereses correspondientes y costas, se anuncia por primera vez la subasta de los bienes siguientes embargados al deudor.

Fincas en término de Urones.

1.^a Una tierra al pago de Cuevas viejas, de una fanega y ocho celemines, que linda Oriente tierra de herederos de Don Manuel Daniel, Mediodía camino para La Union, Poniente partija de Eulogio Velasco y Norte camino de Gordoncillo; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.^a Otra á Entresendas, de una fanega y dos celemines, que linda Oriente senda que conduce al Monte, Mediodía tierra de herederos de Salvador Castañeda, Poniente partija de Manuel Velasco y Norte tierra de Nicanor Fernandez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.^a Otra á las Bodegas, de una fanega, que linda al Oriente tierra de Isidro Herrero, Mediodía otra de Félix Velasco, Poniente servicio de las Bodegas y Norte tierra de Don Manuel San Juan; tasada en cien pesetas.

4.^a Otra á la Gordaliza, de una fanega, linda Oriente majuelo de herederos de Manuel Valdivieso, Mediodía senda del pago, Poniente y Norte tierra de Don Alvaro Rodriguez; tasada en noventa pesetas.

5.^a Otra á Buenavista, de una fanega, linda Oriente tierra de herederos de Salvador Castañeda, Mediodía otra de los de Don Manuel Daniel, Poniente partija de Eulogio Velasco y Norte tierra de Celiano Daniel; tasada en ciento veinte pesetas.

6.^a Otra al Caño de Gordoncillo, de una fanega y cuatro celemines, linda al Oriente y Mediodía tierra de Félix Velasco, Poniente otra de herederos de Miguel Fernandez y Norte con reguera del camino del pago; tasada en ciento veinte pesetas.

7.^a Una casa en la calle del Salvador, número once, sin manzana, mide cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, linda por la

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hóspicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Diciembre de 1896.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONCLUSION.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

26 Direccion general del Tesoro público.
—Tesorería de Hacienda de Orense, 1.ª cate-

goría, una plaza de Mozo de Caja, con 625 pesetas anuales.

27 Idem.—Administracion de Loterías de segunda clase de Nules (Castellon), 1.ª categoría, una plaza de Administrador, con premio y 2.500 pesetas de fianza.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.

28 Audiencia de Madrid, 1.ª categoría, una plaza de Portero de la planta baja, con 500 pesetas anuales.

29 Ayuntamiento de Cantimpalos Segovia), 1.ª categoría, una plaza de Guarda municipal de campo, con 130 id. id.; se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

30 Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado, 1.ª categoría, quince plazas de Peon caminero, con 730 id. id.; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

Núm 2.790.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Noviembre de 1896.

DÍAS	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
22	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"
23	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
24	3	3	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	"
25	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"
26	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"
27	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
28	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
29	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
30	3	3	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	22	15	37	"	"	"	37	"	"	"	"	"	"	"	"

Valladolid 3 de Diciembre de 1896.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Hilarion Llorente*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Noviembre de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRA I.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	3	"	1	4	1	1	"	2	6
22	"	"	"	"	1	"	1	2	2
23	"	1	"	1	1	2	"	3	4
24	1	"	"	1	"	1	"	1	2
25	2	"	1	3	1	1	"	2	5
26	2	"	"	2	"	"	"	"	2
27	5	"	"	5	1	1	1	3	8
28	"	"	"	"	"	"	"	"	"
29	3	"	"	3	1	"	"	1	4
30	1	"	"	1	1	"	1	2	3
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	17	1	2	20	7	6	3	16	36

Valladolid 3 de Diciembre de 1896.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Hilarion Llorente*.

Valladolid: 1896.—Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.

cedentes relativos al recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Sanchez Cueto, vecino de Villalba de Adaja, contra la providencia de este Gobierno fecha 23 de Noviembre último que dispuso hacer efectiva la responsabilidad de 1.274 pesetas 77 céntimos procedente de alcance como Depositario que fué de fondos municipales.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo vigente.

Valladolid 5 de Diciembre de 1896.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

NUM. 2.807.

CIRCULAR.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, un recurso de alzada acompañado de su expediente interpuesto por D. Eustaquio de la Torre Minguez, vecino de Peñafiel, contra providencia de este Gobierno de 14 de Noviembre último, por la que fué desestimado otro recurso del mismo señor, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa, sobre adjudicacion del servicio de alumbrado por medio de la electricidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, para conocimiento de los interesados.

Valladolid 9 de Diciembre de 1896.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

NÚM. 2.801.

CIRCULAR NÚM. 64.

El día cuatro á las siete de la mañana, se han fugado de la Cárcel de Ataquines los presos de tránsito Domingo Gonzalez Rodriguez y Francisco Rodriguez Brañas, el primero de estatura regular, pecosó de viruelas, pelo negro muy largo, viste americana y pantalon oscuro, boina azul, botas de cuero coloradas, bastante usadas; el segundo esta-

tura baja, fuerte y colorado, viste pantalon, chaleco y chaqueta de pana parda á cordón, boina oscura y botas fuertes de caña; en su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos presos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Valladolid 9 de Diciembre de 1896.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

NÚM. 2.779.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1896 á 1897.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros.	488	50
Id. de fuentes y cañerías.	51	85
Reparacion en el Matadero público.	45	60
Id. en el cuarto Depósito de sementales.	290	35
Id. en el Depósito Administrativo.	85	97
Id. en el Hospital de Esgueva.	215	72
Arreglo de baches en varias calles.	754	22
TOTAL JORNALES.	1.932	21

Valladolid 7 de Noviembre de 1896.—El Contador, *Nicolás G. y Peña.*—V.º B.º, El Alcalde accidental, *Mariano G. Lorenzo.*

NÚM. 2.803.

Alcaldía constitucional de Villavieja.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal de este pueblo, dotada con el sueldo anual de cuarenta pesetas, por la prestacion de los medicamentos necesarios á quince familias pobres; cuya cantidad se cobrará de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los licenciados en Far-

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

56 Ayuntamiento de Orense, 1.^a categoría, dos plazas de Vigilante del canal de Loña, con 547'50 pesetas anuales.

57 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Suplente de la Guardia municipal; tiene el cargo de sustituir á los propietarios en ausencias y enfermedades. Si la sustitucion fuese por enfermedad, el suplente partirá por mitad el sueldo con el sustituido, mas pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, el suplente percibirá por entero el haber de cada día. La entrada de los suplentes en el Cuerpo se verificará por rigurosa antigüedad.

58 Ayuntamiento de Sarria de Lugo, 2.^a categoría, una plaza de Recaudador, con 3 por 100 de las cantidades que recaude por cuota del Tesoro y recargo municipal en el impuesto de Consumos, y en las demás contribuciones ó impuestos establecidos ó que lleguen á establecerse, el que se determine dentro de los concedidos ó que lleguen á regir, con la fianza de 12.000 pesetas en metálico ó efectos públicos ó bienes inmuebles inscritos.

59 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Agente ejecutivo de la recaudacion, con los recargos ó dietas que le corresponda por instruccion en los expedientes en que actúe y 1.000 pesetas en metálico ó bienes inmuebles inscritos de fianza.

60 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Policía urbana, encargado del cementerio, con 140 pesetas de gratificacion.

61 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Vigilante de segunda clase de la cárcel de partido, con 700 pesetas anuales. Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Diciembre próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en las *Colecciones legislativas* números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y despues de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situacion con relacion al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relacion tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que segun sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Noviembre de 1896.—*Azcárraga*.
(*Gaceta del 1.^o de Diciembre de 1896.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

ADMINISTRACION.

CIRCULAR.

En el día de hoy se remiten al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion los ante-

31 Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia), 1.^a categoría, una plaza de Cartero conductor de la correspondencia de Pinillos de Polongos á Cantimpalos, con 182'50 id. id. y 5 céntimos por cada pliego dirigido á particulares.

32 Diputación provincial de Toledo.—Hospital de dementes, 1.^a categoría, una plaza de Enfermero, con 821'25 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.

33 Ayuntamiento de Córdoba, 1.^a categoría, ocho plazas de Dependiente del resguardo de consumos, con 780 pesetas anuales; han de ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

34 Diputación provincial de Castellón.—Hospital provincial, 1.^a categoría, una plaza de Enfermero, con 638'75 pesetas anuales.

35 Idem de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios, 1.^a categoría, una plaza de Topiquero tercero, con 250 id. id.; se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

36 Ayuntamiento de Albaterra (Alicante), 1.^a categoría, una plaza de Oficial de Secretaría, con 747 id. id.

37 Idem, 1.^a categoría, cuatro plazas de Guarda de término, con 482 id. id.

38 Idem, 1.^a categoría dos plazas de Sereno y encargado del alumbrado, con 365 id. id.

39 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Guardia municipal, con 547 id. id.

40 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Sepulturero de familias pobres, con 365 id. id.

41 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 547 id. id.

42 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Encargado del reloj municipal, con 80 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

43 Ayuntamiento de Carriguella (Gerona), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 200 pesetas anuales.

44 Idem de Pla de Cabra (Tarragona), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil y pregonero,

con 450 id. id. y desempeñar también el del Juzgado municipal con los honorarios consiguientes.

45 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Sereno ó Vigilante nocturno, con 50 id. id. y 50 pesetas para vestuario y recolecta de grano y metálico del vecindario.

46 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Repartidor y encargado de las aguas, con 180 idem idem.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.

47 Ayuntamiento de Vicién (Huesca), 1.^a categoría, una plaza de Guardia municipal jurado, con 320 pesetas anuales; se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

48 Obras públicas de Huesca.—Carreteras del Estado, 1.^a categoría, diez y ocho plazas de Peon caminero, con 2 pesetas diarias; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

49 Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo en Zaragoza, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 600 pesetas anuales.

50 Idem de Burgo de Osma (Soria), 1.^a categoría, una plaza de idem, con 540 id. id. y derechos arancelarios.

CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.

51 Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero con 730 pesetas anuales; han de tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

52 Idem de Burgos.—Idem id., 1.^a categoría, dos plazas de idem, con 2 pesetas diarias é id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

53 Ayuntamiento de Tapia (Oviedo), 1.^a categoría, una plaza de Oficial celador, con 400 pesetas anuales.

54 Juzgado de primera instancia de Astudillo, (Palencia) 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 id. id. y derechos arancelarios.

55 Ayuntamiento de Leon, 1.^a categoría, una plaza de Guardaalmacen Auxiliar del Arquitecto, con 999 id. id.

derecha de su entrada con casa de Nicanor Fernandez, por su mujer Clotilde Castañeda, izquierda casa de Eusebio Rodriguez, tambien por su mujer Basilia Herrero, y por la espalda con corro de la Peñica; tasada en tres mil pesetas.

8.^a Una bodega con su lagar en las de San Pelayo, de ciento once metros cuadrados, linda Oriente bodega de Don Manuel San Juan, Mediodía otra de herederos de Luis Rodriguez, Poniente la de Don Alvaro Rodriguez y Norte la de Isidoro Fernandez; tasada en cuatrocientas pesetas.

9.^a Una tierra al camino de Gordoncillo, de una fanega y cuatro celemines, linda Oriente tierra de herederos de Martin Fernandez, Mediodía con dicho camino, Poniente tierra de Marcelino Velasco y Norte senda de Nuestra Señora; tasada en cuatrocientas pesetas.

10. Otra cercada con un palomar, al camino de Gordoncillo, de cuatro celemines, linda Oriente tierra del señor Conde de Castroponce, Mediodía dicho camino, Poniente y Norte tierra de Don Angel de la Riva; tasada en quinientas pesetas.

Fincas en término de Villalogan, jurisdiccion de Mayorga.

11. Una tierra á las Mangas, de una fanega y cuatro celemines, linda Oriente camino de Valdunquillo, Mediodía tierra del señor de Castillejas, Poniente partija de herederos de Atanasio Velasco y Norte otra de Manuel Rodriguez; tasada en trescientas veinte pesetas.

12. Otra á la Fuente de la Piedra, de una fanega y seis celemines, linda al Oriente tierra de Don Angel de la Riva, Mediodía eras del despoblado de Villalogan, Poniente tierra de herederos de Manuel Antonio de Santiago, y Norte tierra de Vicente Daniel; tasada en trescientas veinte pesetas.

13. Unaviña á Arenas, titulada el Tintero, de seis cuartas, que linda Oriente viña de herederos de Santos Castañeda, Mediodía camino de Valdunquillo, Poniente con el de la Union á Villavicencio, y Norte viña de herederos; tasada en doscientas setenta pesetas.

14. Otra majuelo á la Higuera, de seis cuartas, linda Oriente majuelo de herederos de Ramon Velasco, Mediodía otro de herede-

ros de Fructuoso Arellanos, Poniente el de herederos de Manuel Velasco y Norte tierra de Eugenio Cantarino; tasada en trescientas pesetas.

15. Una viña en el mismo pago, de dos cuartas, linda Oriente tierra de herederos de Don Manuel Daniel, Mediodía majuelo de Bernardo Aureliano, Poniente el de herederos de Ramon Velasco y Norte tierra de los de José Fernandez; tasada en doscientas pesetas.

16. Y otra viña donde las anteriores, de cuatro cuartas, linda Oriente caminoreal para Bolaños, Mediodía viña de Juan Carnicero, Poniente partija de herederos de José Herrero y Norte viña de Segundo Franco; tasada en ciento ochenta pesetas.

Setenta y una fanegas de trigo y ocho celemines, tasadas á diez pesetas la fanega.

Treinta y tres fanegas de morcajo, tasadas á siete pesetas la fanega.

Seis fanegas de muelas y lentejas, tasadas á siete pesetas y media la fanega.

Ocho carros de paja de trigo, tasado cada uno á tres pesetas y media.

Cuatro carros de paja de morcajo, tasados á tres pesetas y media cada uno.

Y un carro de par en buen uso; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

La subasta de los bienes antes descritos tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Diciembre próximo á las once de su mañana, donde podrán asistir los licitadores, á los cuales se advierte que para tomar parte en aquella deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion de los bienes, que el remate podrá hacerse á calidad de ceder; que no se admitirán posturas que nocubran las dos terceras partes de la tasacion; que los títulos de propiedad de las fincas consisten en la copia de una hipotecaria á favor del ejecutante unida á los autos, pudiendo los licitadores examinarlas, así como las muestras de los granos, que se hallan en poder del actuario que refrenda.

Dado en Villalón á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Justiniano F. Campa.—El Actuario, Manuel Gonzalez.

Talon núm. 772.